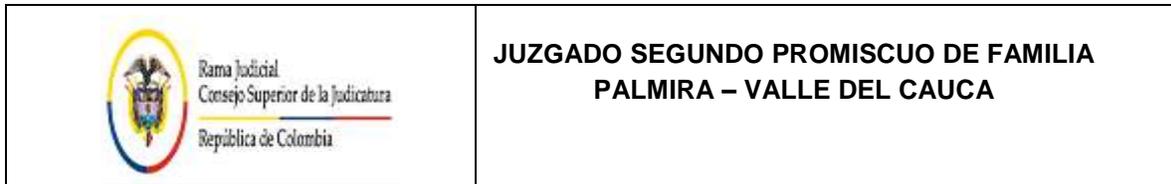


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el oficio que antecede mediante el cual los señores José Arley Mosquera, Denis Mosquera Peralta y Walter Mosquera Peralta. De igual forma se aportó por la parte actora la citación de que trata el artículo 160 del C. G del Proceso. Sírvase proveer.

Palmira, 28 de mayo de 2021

NELSY LLANTEN SALZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 629

Palmira, Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora aporta la notificación por aviso de que trata el artículo 160 del C. G del Proceso, realizada a los señores José Arley Mosquera, Denis Mosquera Peralta y Walter Mosquera Peralta, el pasado 2 de mayo de 2021, la cual no se habrá de tener en cuenta por cuanto la certificación de entrega de la empresa CALI EXPRES LTDA, data del 17 de julio de 2020, de ahí que se coliga que la misma no corresponde a la notificación radicada, esto respecto de los señores José Arley Mosquera y Denis Mosquera Peralta, de igual forma no se tendrá en cuenta la notificación surtida al señor Walter Mosquera Peralta, como quiera que no se aporta la evidencia de cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado, esto al tenor de lo normado en el Inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

No obstante y teniendo en cuenta que mediante escrito igualmente aportado por la parte interesada, los señores José Arley Mosquera, Denis Mosquera Peralta, y Walter Mosquera Peralta, informan que conocen el contenido del Auto No. 90 del 1 de julio del año 2020, se ordenará reanudar el proceso al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 160 del C. G del Proceso, e integrar al contradictorio a los ya referenciados como sucesores procesales de la fallecida Lina Aura Peralta de Mosquera. Por secretaria súrtase el respectivo traslado de la demanda, acorde con lo normado en el artículo 70 de la misma obra procesal, advertido que el termino previsto en el artículo 369 del C. G del Proceso,

empezará a correr el día siguiente, a la fecha del recibido de la respectiva comunicación secretarial.

Por lo expuesto se:

DISPONE:

1.- REANUDAR la presente actuación de conformidad con lo normado en el Inciso Tercero del Numeral Primero del artículo 161 del C. G del Proceso.

2.- NO TENER en cuenta la notificación de que trata el artículo 160 del C. G del Proceso, radicada por la parte actora.

3.- INTEGRAR al contradictorio a los señores José Arley Mosquera, Denis Mosquera Peralta, y Walter Mosquera Peralta como sucesores procesales de la fallecida Lina Aura Peralta de Mosquera.

4.- Por secretaria surtir la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y correr el traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de veinte (20) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 369 del C. G del Proceso, a los sucesores procesales de la fallecida Lina Aura Peralta de Mosquera.

5.- **ADVERTIR** a los gestores judiciales, que de conformidad con los artículo 3 y el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 14 del Artículo 78 del C. G del Proceso, todo documentos o memorial presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás partes y acreditarse su envío dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

NLS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 31 de mayo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d9a71ea22c0b6c976ddf7c74a7b3edfae7c5da95bb55b3cc2a395c934a8a8113

Documento generado en 28/05/2021 02:50:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**